



caja petrolera de salud

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO MODIFICACIÓN POA - PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA MOD 0099/CBB0014/2024

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

RESOLUCIÓN H.D. No. 052/2024

La Paz, 13 de diciembre de 2024

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley 1178 de "Administración y Control Gubernamental", Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral el Estado (SPIE), Decreto Supremo N° 3246 de 05 de Julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y toda documentación relativos a la modificación presupuestaria gestión 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la **LEY NO. 2042 DE "ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA"**, establece lo siguiente:

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año..."

Artículo 2°.- La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Artículo 4°.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. (D.S. 3607).

Que, la **LEY N° 777, DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO, NUMERAL II, su Artículo 23** ha determinado que el Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que, el **DECRETO SUPREMO NO. 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES** determina:

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

ARTICULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
- b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yaculba
- Villamontes
- Bermejo



caja petrolera de salud

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutive facultada para el efecto.

Que, la **RESOLUCIÓN SUPREMA No 225558 del 01 de diciembre de 2005 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**, refiere:

ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO). Inciso e) flexibilidad. "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**, con relación a la modificación al POA determina lo siguiente:

ARTÍCULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerla a consideración del Director General ejecutivo.

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su aprobación.

En caso que el Director General ejecutivo, no esté conforme con el proyecto POA modificado, o existan observaciones de parte del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, éste será devuelto a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación para su ajuste.

Que, el **DECRETO SUPREMO NO. 3607, "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS"** de 27 de junio de 2018, respecto a las modificaciones presupuestarias ha establecido:

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, **instituciones públicas de seguridad social** y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

Que, es pertinente considerar las DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2024, emitidas y aprobadas por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y Planificación del Desarrollo, mediante Resolución Bi Ministerial N° 017 de 01 de agosto de 2023, para los fines de la presente modificación.

CONSIDERANDO:



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

La División Nacional de Presupuestos vía Departamento Nacional Administrativo Financiero y Dirección Nacional Administrativo Financiero, mediante Informe Técnico con CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0040/2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, estableció en el citado informe lo siguiente, que en partes relevantes señala (textual):

La División Nacional de Presupuestos, en el marco de sus funciones, emite el presente Informe Técnico en atención a las notas y documentación remitida por la Administración Departamental Cochabamba a Oficina Nacional, en su calidad de Unidad Ejecutora, de acuerdo a procedimientos establecidos en el Instructivo Cite: OFN/DAF/INST-0010/2024 de fecha 15 de abril de 2024, por lo que, se emite el presente informe sobre la base de los resultados alcanzados al 31 de octubre de la presente gestión, el cual, debe ser validado por las autoridades correspondientes.

ANTECEDENTES

La Dirección Administrativa Financiera, remite a esta instancia la nota Cite: OFN/DAF/DNAF-NI-0579/2024, emitida por el Jefe Departamento Nacional Administrativo Financiero en calidad de RE-ACP, solicitando la elaboración del proyecto de Modificación POA Presupuesto, adjunta documentación que respalda a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, la misma que requiere recursos destinados a incrementar la partida 95100 Contingencias Judiciales, en razón al Auto de Vista N° 032/2023 interpuesto por José Guzmán Farfán y el Auto de Vista 012/2022 interpuesto por Cristhian Olivert Foronda Quiroga; emitidos por el Tribunal Supremo de Justicia – Sala Contenciosa Administrativa, Social y Administrativa Segunda.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Una modificación presupuestaria intrainstitucional se origina producto de una necesidad de la unidad ejecutora, la misma que está vinculada al Plan Operativo Anual, con el propósito de contribuir al alcance de los resultados, misma que no incrementará o disminuirá el presupuesto consolidado de la Caja Petrolera de Salud, aprobado para la presente gestión.

Por tanto, en el marco de disposiciones internas e instructivos institucionales, la Administración Departamental Cochabamba, ha remitido la solicitud de modificación presupuestaria para la evaluación y revisión por las instancias correspondientes de Oficina Nacional; asimismo, en el marco del Art. 18 del RE-SPO, será el Responsable de la Acción a Corto Plazo de evaluar la solicitud en función a la necesidad identificada por la Unidad Ejecutora Solicitante debiendo requerir la elaboración del Proyecto de Modificación respectivo al Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo.

En ese entendido, la División Nacional de Presupuesto ha efectuado el análisis técnico presupuestario en el marco de sus funciones específicas, que se traduce en la verificación de disponibilidad de presupuesto en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-CPS, con el objeto de establecer los recursos necesarios, para asignar a partidas que requieren mayor presupuesto.

Detalle de Modificación Presupuestaria.

*Para las liberaciones de presupuesto, la Jefatura Departamental de Servicios de Salud realiza la **liberación de recursos**, en pro de viabilizar actividades emergentes que necesiten ser ejecutadas de emergencia (Cumplimiento auto supremo), siendo a ser incrementado la siguiente partida:*

*Categoría Programática 7210000-08 "Gestionar Niveles de Articulación y Coordinación a Nivel Nacional que Faciliten los Procesos de Atención de Forma Eficiente" **Partida 95100 Contingencias Judiciales**, para dar cumplimiento de Auto Supremo por devolución de gastos al asegurado José Guzmán Farfán y a Christian Oliver Foronda Quiroga, en escrito cumplimiento al Auto Supremo N° 128/2024 de fecha 22/03/2024, disponiendo el cumplimiento del Auto de Vista N° 032/2023 del 15/09/2023 y el Auto Supremo N° 160/2023-I del 24/03/2023, disponiendo el cumplimiento del Auto de Vista N° 012/2022 de fecha 01/06/2022.*

A continuación, se desarrolla la modificación presupuestaria intrainstitucional de acuerdo a los siguientes cuadros descriptivos:



caja petrolera de salud

Detalle de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (Expresado en Bolivianos)

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

DISMINUCIÓN:				
ADMIN. DESCONCENTRADA	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
COCHABAMBA	7210000-16	25120	Gastos Especializados por Atención Médica	-456.148,00
TOTAL DISMINUCIÓN				-456.148,00
INCREMENTO:				
ADMIN. DESCONCENTRADA	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
COCHABAMBA	7210000-08	95100	Contingencias Judiciales	456.148,00
TOTAL INCREMENTO				456.148,00

Saldo emergente de la modificación presupuestaria

En el siguiente cuadro se refleja la partida presupuestaria a ser disminuidas, mismas que cuentan con presupuesto suficiente disponible a la fecha del presente informe, para efectuar la modificación presupuestaria solicitada por la Administración Departamental Cochabamba.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARTIDAS A SER DISMINUIDAS						
Cat. Prog.	Partida	Descripción Partida	Vigente	Devengado al 31/10/2024	Disminución Mod. POA PPTO	Saldo Final
7210000-16	25120	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	4.043.084,00	2.732.282,36	-456.148,00	854.653,64
TOTAL					-456.148,00	

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Documentación de respaldo.

- Hoja de Ruta de remisión Tramite OFN/DAF-HR-1867/2024.
- Nota de solicitud elaboración del proyecto POA-Presupuesto CITE: OFN/DAF/DNAF-NI-0579/2024.
- Nota de Solicitud Departamental Cochabamba, CITE: AD/CB/ADM/2095/24.
- Informe Técnico Financiero de Justificación CITE: AD/CB/JDAF-1254/2024.
- Informe Modificación Presupuestaria Intrainstitucional CITE: AD/CB/GP-080/2024.
- Informe Legal CITE: AD/CB/AL/868/2024; CITE: AD/CB/AL/869/2024.
- Auto de Vista N° 032/2023; 012/2022.
- Auto Supremo N° 160/2023-I; 128/2024.
- Nota de Liberación de Recursos CITE: AD/CB/JDSS/MOD.AUTO SUPREMO PRE S-001/24.
- Formularios de Modificación POA- Presupuesto.

CONCLUSIONES.

De acuerdo a la verificación de la disponibilidad presupuestaria en el Sistema SIIF-CPS, se verificó la existencia de presupuesto en la Categoría Programática, Actividad, Grupo y Partida presupuestaria afectada en la disminución, por lo que, en el marco del Inciso a) Numeral III Artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607, la modificación presupuestaria intrainstitucional es procedente, ya que contribuirá al alcance de los resultados incrementando a la Categoría Programática – 7210000-08 "Gestionar Niveles de Articulación y Coordinación a Nivel Nacional que Faciliten los Procesos de Atención de Forma Eficiente", por el importe de **Bs456.148.- (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS)**, importe que no incrementa ni disminuye el presupuesto aprobado para la CPS en la presente gestión.

Conforme establece el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera Salud, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub Zonales e Instituto Oncológico Nacional, estarán a cargo de un Administrador, quien es el representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial y tiene **bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos**, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director General Ejecutivo, por tanto, es responsable de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA 2024, a cuyo efecto deberán observar el cumplimiento de las normas legales vigentes y procedimientos establecidos. Asimismo, la Unidad Solicitante, es responsable



caja petrolera de salud

de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA para la presente gestión.

RECOMENDACIONES

De los resultados obtenidos producto de la modificación POA-Presupuestaria solicitada por la Administración Departamental Cochabamba, se recomienda, consolidar la información para su posterior remisión a la Dirección General Ejecutiva e instancias competentes para su aprobación, previa elaboración del Informe Técnico Legal que determine que la modificación POA- Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal vigente.

Por otra, el Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, a través de Informe Técnico con OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0040/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, en lo principal señala (textual):

ANTECEDENTES:

El Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) establece los lineamientos políticos, estratégicos y programáticos que guiarán el que hacer sanitario en el sistema de salud.

La Caja Petrolera de Salud en el marco del cumplimiento de la Ley N° 777 y en concordancia a los FINES de la misma, que expresan que; "son fines del Sistema de Planificación Integral del Estado, a efectos del cumplimiento de la Ley...:

Lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga **un enfoque integrado y armónico**, y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales.

Orientar la asignación óptima y organizada de los recursos financieros y no financieros del Estado Plurinacional, para el logro de las metas, resultados y acciones identificadas en la planificación.

Realizar el seguimiento y evaluación integral de la planificación, basado en metas, resultados y acciones, contribuyendo con información oportuna para la toma de decisiones de gestión pública."

De la misma forma, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, cuya redacción expresa que:

El Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión. Lograr que "...se **asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación;**

Desarrollar la capacidad administrativa para **impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado."** Para lograr lo descrito, se requiere la aplicación del proceso de planificación estratégica, representada en una estructura operativa, **susceptible de seguimiento y evaluación** de los resultados contenidos en el Plan Estratégico Institucional y en el Plan Operativo Anual de cada Gestión, como documentos que guían el rumbo institucional. Esto contribuye a mejorar el desempeño organizacional de modo que le permita realizar sus actividades de manera ordenada y coordinada, que conduzca al **uso eficiente de los recursos, evitar la improvisación**, como también desempeñarse de manera efectiva dentro del contexto en el cual opera.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



DATOS DE LA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

a) Administración: **DEPARTAMENTAL COCHABAMBA**

b) Código de la modificación: **MOD0099/CBB0014/2024**

c) Objeto: **LA MODIFICACION POA PRESUPUESTARIA-
INTRA INSTITUCIONAL ES PARA EL REEMBOLSO Y DEVOLUCION DE
GASTOS POR ATENCIÓN DE PACIENTES ASEGURADOS DE ACUERDO
A AUTO SUPREMO N° 160/2023-I, 128/2024.**

d) Tipo de Modificación: **MODIFICACION POA PRESUPUESTARIA-
INTRA INSTITUCIONAL**

- De acuerdo a Art. 20 de D.S. 3246, modificaciones:
 - Cuando no comprometan modificaciones en el PEI institucional.
- Modificaciones POA - Presupuesto (tipo de caso)

✓ Caso Modificación POA con afectación presupuestaria.

En ese entendido, la Modificación POA-Presupuesto tiene origen en la ACP 01 y destino la ACP 08, según operaciones y tareas detalladas en el siguiente cuadro:

e) **REACP: FORMULARIO INTEGRAL DE MODIFICACIÓN POA RESUMEN
OPERACIONES Y TAREAS POR CATEGORIA PROGRAMATICA Y ACCIÓN A
CORTO PLAZO**

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



caja petrolera de salud

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

COCHABAMBA, y el requerimiento y validación técnica del Responsable de la Acción de Corto Plazo ACP 08 bajo la siguiente documentación:

- ✓ Solicitud de elaboración de Proyecto POA – para la Modificación presupuestaria intrainstitucional para cumplimiento de Auto Supremo N° 160/2023-1, Partida 95100 Contingencias judiciales, MOD0099/CBB0014/2024, firmado por el Jefe del Departamento Nacional Administrativo Financiero a.i. como RE-ACP 08, con Cite: OFN/DAF/DNAF-NI-0579/2024.
- ✓ Solicitud Modificación presupuestaria intrainstitucional para cumplimiento de Auto Supremo N° 160/2023-1, firmado por el Administrador Departamental CBBA, con Cite: AD/CB/ADM-2095/24.
- ✓ Informe Técnico Financiero de justificación requerimiento modificación Intrainstitucional para cumplimiento de Auto Supremo N° 160/2023-1 Reembolso de Gastos Medicos por atención a pacientes Covid-19 en la gestión 2020, firmado por el Jefe Departamental Administrativo Financiero a.i., con Cite: AD/CB/JDAF-1254/2024.
- ✓ Informe Técnico modificación presupuestaria intrainstitucional para cumplimiento de Auto Supremo N° 160/2023-1 para el pago de atención Médica de pacientes asegurados, firmado por el Encargado de Presupuestos y el Responsable de Planificación, con Cite: AD/CB/GP-080/2024.
- ✓ Informe Legal proceso judicial para cumplimiento de Auto Supremo por devolución de gastos al Asegurado José Guzmán Farfán y demás documentación adjunta de respaldo para su correspondiente proceso, firmado por el Asesor Legal, con Cite: AD/CB/AL-868/2024.
- ✓ Informe Legal proceso judicial para cumplimiento de Auto Supremo por devolución de gastos al Asegurado Christian Oliver Foronda Quiroga y demás documentación adjunta de respaldo para su correspondiente proceso, firmado por el Asesor Legal, con Cite: AD/CB/AL-869/2024.
- ✓ Tabla de Modificación Presupuestaria.
- ✓ Formularios POA-REACP.
- ✓ Remisión de Información Respaldo informe financiero, informe cotizaciones, informe afiliaciones e informe de contabilidad.
- ✓ Evaluaciones POA-Presupuestaria.
- ✓ Informe Ejecución Presupuestaria enero a septiembre gestión 2024, firmado por el Encargado de Presupuestos y el Jefe Departamental Administrativo Financiero, con Cite: AD/CB/PPTO-0059/2024.
- ✓ Cartas de Liberación Presupuestaria, firmado por el Jefe Departamental Servicios de Salud con Cite: AD/CB/JDSS/MOD.AUTO SUPREMO PRES-001/24.

La documentación de respaldo, de acuerdo a competencia y atribución de las áreas de Planificación/POA a nivel nacional, en atención al instructivo de Modificaciones POA y Presupuesto 2024, **Cite OFN/DAF-INST-0010/2024**, de fecha 15 de abril de 2024, de acuerdo a revisión administrativa de cumplimiento de requisitos indicados en el instructivo de referencia y Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Caja Petrolera de Salud, incluye lo siguiente:

- ✓ Solicitud de elaboración de proyecto de modificación del POA del REACP.
- ✓ Informe Técnico de la Unidad ejecutora de justificación de necesidad respaldado, con V°B° Jefatura Médica o Jefatura Administrativa Financiera, según corresponda.
- ✓ Informe Jefatura Administrativa Financiera /POA técnico financiero de viabilidad.
- ✓ Formulario FMOD-02 -SIGPP – Resumen Presupuestario, debidamente firmado.
- ✓ Formulario FMOD-04 – SIGPP – Resumen Formulario de validación y requerimiento del REACP, debidamente firmado.
- ✓ Autorización y Solicitud del Administrador del nivel desconcentrado
- ✓ Resultados de la evaluación POA y Presupuesto.
- ✓ Memorias de cálculo a nivel de partidas de gasto de acuerdo a formato del MEFP.
- ✓ Nota de liberación de los recursos de las unidades de ORIGEN debidamente justificada.

CONCLUSIONES

En consideración de la solicitud de modificación POA de la Administración Departamental Cochabamba, se verifica que la solicitud de modificación POA se encuentra en el marco del Artículo 20 de NB-SPO y el Artículo 18 del RE-SPO, misma que adjunta como respaldo



caja petrolera de salud

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

el Informe Técnico respectivo y solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA- Presupuesto del Responsable de la Acción de Corto Plazo **ACP 08**.

El presente proyecto se limita a la verificación de la modificación POA (modificación, creación de operación y/o tareas) registrados en el Sistema Integral de Gestión POA- Presupuesto (SIGPP) mismos que están enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO Artículo 18, cuya modificación POA tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión planteados en el Plan Operativo Anual de gestión 2024.

Conforme establece el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales y Sub Zonales incluido el Instituto Oncológico Nacional estarán a cargo de un Administrador quien es representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director Ejecutivo, por tanto, son responsables de la programación, modificación y ejecución del POA y Presupuesto aprobado 2024 en el marco y cumplimiento de Normativa Legal señalada.

SUGERENCIAS

Por lo tanto, en cumplimiento a Normativa Legal inherente y según Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE- SPO), se remite el presente Proyecto de Modificación del POA 2024 para su consideración y posterior remisión al Director General Ejecutivo, previo se debe realizar el análisis presupuestario a efectuarse por la División Nacional de Presupuesto dependiente de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, además del Informe Legal inherente elaborado por el Departamento Nacional de Asesoría Legal de Oficina Nacional que determine que la modificación POA-Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal.

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Nacional de Asesoría Legal emitió el Informe Legal, CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0191/2024 de 02 de diciembre de 2024, concluye que existen explicaciones técnicas y argumentos legales que sustentan la MODIFICACIÓN POA - PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA MOD 0099/CBB0014/2024, mismas que no contravienen a las normas legales vigentes aplicables al presente caso, por lo que debe tramitarse conforme procedimientos administrativos, técnicos y legales establecidos. Asimismo, puntualiza que los aspectos técnicos determinados plasmados en los Informes: Informe Técnico con CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0040/2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por División de Presupuestos, vía Dirección Nal. Administrativo Financiero; Informe con CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0043/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por Dpto. Nal. Planificación y Desarrollo, son de responsabilidad exclusiva de las instancias facultadas para tal efecto.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR, el Informe Técnico con CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0040/2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, Informe CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0043/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, y el Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0191/2024 de 02 de diciembre de 2024, relativo a la MODIFICACIÓN POA - PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA MOD 0099/CBB0014/2024.

SEGUNDO. - APROBAR, MODIFICACIÓN POA - PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA MOD 0099/CBB0014/2024, que se efectúa dentro la Categoría Programática, Actividad, Grupo y Partida presupuestaria afectada en la disminución, por lo que, en el marco del Inciso a) Numeral III Artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607, la modificación presupuestaria intrainstitucional es procedente, ya que contribuirá al alcance de los resultados incrementando a la Categoría Programática - 7210000-08 "Gestionar Niveles de Articulación y Coordinación a Nivel Nacional que Faciliten los Procesos de



caja petrolera de salud

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Atención de Forma Eficiente", por el importe de **Bs456.148.- (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS)**, importe que no incrementa ni disminuye el presupuesto aprobado para la CPS en la presente gestión, conforme los argumentos técnicos y legales que sustentan la presente Resolución.

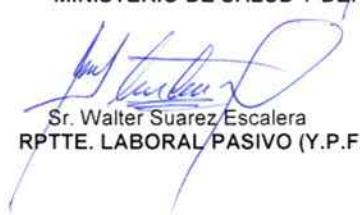
TERCERO. - ENCOMENDAR, a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Registres, comuníquese, archívese y envíese copias a la Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa Financiera y Asesoría Legal Nacional y las instancias que corresponda.

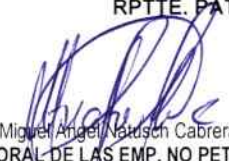

Dra. Nila Heredia Miranda
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO


Lic. José Roberto Ballesteros Coca
RPTTE. ESTATAL DEL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES


Cra. María Rosa Paz Castellanos
RPTTE. LABORAL
DE LAS EMP. NO PETROLERAS


Sr. Walter Suarez Escalera
RPTTE. LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)


Lic. Rosario Acebey Serrano
RPTTE. PATRONAL DE LAS EMP. PETROLERAS


Sr. Miguel Angel Natusch Cabrera
RPTTE. LABORAL DE LAS EMP. NO PETROLERAS

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo